



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1363)**  
**03 JUNIO 2021**

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización San Fernando Botero del municipio de Sevilla en el Departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 1865 del 06 de octubre de 2017.”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización San Fernando Botero del municipio de Sevilla en el Departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 1865 del 06 de octubre de 2017.”

de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1865 del 06 de octubre de 2017 *“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización San Fernando Botero del municipio de Sevilla en el departamento de Valle del Cauca”* dentro de la cual se asignó a los hogares del señor JOSE URIEL QUEVEDO VILLEGAS identificado con CC 7500025 y JUAN JACOB DIAZ TORRES identificado con CC 94289240.

Que con posterioridad a dicha asignación, los hogares antes mencionados fueron objeto de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de las Resoluciones No. 2670 del 07 de octubre de 2020 y 2722 del 08 de octubre de 2020, respectivamente..

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a los cupos liberados por la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que teniendo en cuenta los cupos liberados en el Urbanización San Fernando Botero del municipio de Sevilla en el Departamento del Valle del Cauca, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 568 hogares que se encuentran

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización San Fernando Botero del municipio de Sevilla en el Departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 1865 del 06 de octubre de 2017.”

en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de abril de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 09 de abril de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 03 de mayo de 2021, radicada con el No. 2021EE0043588.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01067 del 31 de mayo de 2021 mediante la fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE- con Selección por Sorteo en el componente Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización San Fernando Botero en Sevilla Valle del Cauca.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 02 de junio de 2021.

Que de acuerdo con el contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización San Fernando Botero, corresponde a 62 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda para el hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Urbanización San Fernando Botero, asciende a la suma de noventa y un millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ocho pesos m/cte. (\$ 91.476.908).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización San Fernando Botero del municipio de Sevilla en el Departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 1865 del 06 de octubre de 2017.”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01067 del 31 de mayo de 2021 expedida por Prosperidad Social, para la Urbanización San Fernando Botero, en el municipio de Sevilla en el Departamento del Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA**

**MUNICIPIO: SEVILLA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN FERNANDO BOTERO**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1113309609	LINDELIA	BAÑOL BUSTAMANTE	\$ 45.738.454
2	94286570	DIGOBERTO	DURAN PARRA	\$ 45.738.454
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 91.476.908,00</b>				

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 1865 del 06 de octubre de 2017, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización San Fernando Botero, en el municipio de Sevilla en el Departamento de Valle del Cauca a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 4.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización San Fernando Botero del municipio de Sevilla en el Departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 1865 del 06 de octubre de 2017.”

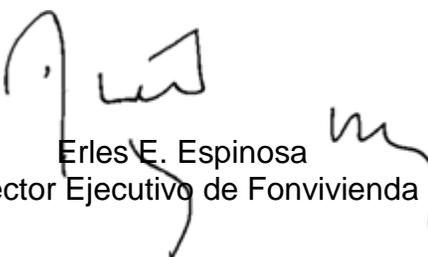
**Artículo 5.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 JUNIO 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.  
Revisó: Rocío Peña.  
Aprobó: Marcela Rey Hernández.